

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **0073**

Fecha: 13-09-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 03002 2009 00034	Ejecutivo Singular	FINAGRO	ESPERANZA DEL SOCORRO -VALLEJO	Auto aprueba liquidación de costas	10/09/2021	1
1800131 03002 2016 00379	Ejecutivo con Título Hipotecario	JAKELINE VELEZ DIAZ	ISABEL PRIETO ESCOBAR	Auto agrega despacho comisorio	10/09/2021	1
1800131 03003 1997 00811	Ejecutivo Singular	SIMEON-BARRIOS OLIVEROS	JUVENAL-MORENO SALGADO	Auto Niega Petición	10/09/2021	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **13-09-2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFLIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LUIS AFREDO VILLEGAS MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Alfredo Villegas Martinez
Secretario Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Caqueta - Florencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b33912475bec48e64f34500a695c896b9ce3e8fee5d8ae74acd89389044762e**

Documento generado en 10/09/2021 11:37:00 AM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CALLE 16 No. 6-47 BARRIO SIETE DE GOSTO
E-mail jcivcf12@cendoj.ramajudicial.govco**

Florencia, Caquetá, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JAKELINE VELEZ
DEMANDADO: ALDEMAR ANTONIO SANCHEZ CORREA
RADICACIÓN: 2016-00379-00 **FOLIO:** 253 **TOMO:** XXVI
ASUNTO: AGREGA DESPACHO COMISORIO
PROVEÍDO: TRAMITE N°

Se recibe debidamente diligenciado por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, el Despacho Comisorio N° 026 de fecha 11 de diciembre de 2019, el cual se agregará al proceso en procura de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá,

DISPONE:

AGREGAR al proceso, el despacho comisorio N° 026 de fecha 11 de diciembre de 2019 y conceder a las partes el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente al de la notificación de este auto, para que aleguen las posibles nulidades generadas en el trámite del mismo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Caqueta - Florencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61e356f8abcb9b830ffca5f31c9755f2111925aba18fba6307d9eec946536cc0

Documento generado en 10/09/2021 11:06:57 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CALLE 16 No. 6-47 BARRIO SIETE DE AGOSTO
E-mail jcivcf12@cendoj.ramajudicial.govco
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, Caquetá, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO ACUMULADO
DEMANDANTE: SIMEON BARRIOS OLIVEROS
DEMANDADOS: JUVENAL MORENO SALGADO Y LUZ FANNY OME CLAROS
RADICACIÓN: 1997-00811-00 **FOLIO:** 211 **TOMO:** II
PROVIDENCIA: TRÁMITE

Se procede a resolver la solicitud elevada por la abogada DIANA MARCELA TOVAR RUBIANO, quien concurre como apoderada judicial de la accionada señora LUZ FANNY OME CLAROS, señalando que no hay lugar a acceder a ello, por las siguientes razones:

- La radicación que se refiere en el escrito no corresponde al presente expediente, sino a la actuación administrativa realizada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, Caquetá.
- No es procedente la solicitud de desistimiento tácito pretendido por cuanto, el proceso se encuentra terminado desde el 18 de abril de 2012, en aplicación del artículo 23 de la Ley 1285 de 2009.
- El predio identificado con matrícula inmobiliaria 420-67490, respecto del cual se pide el levantamiento del embargo, no fue vinculado en estas diligencias por ningún concepto, pues, la medida cautelar decretada en este asunto, recayó sobre inmueble 420-5932.
- Por último, con el fin de procurar que se dé solución al asunto reclamado, se ordenará la expedición de las copias pertinentes para que la parte interesada efectúe el trámite administrativo pertinente ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, Caquetá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR por improcedente la peticiones efectuadas en este asunto, de acuerdo a lo descrito en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR que se expidan las copias pertinentes para ser entregadas a la parte interesada, con fin de que realice el trámite administrativo a que hubiere lugar.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada DIANA MARCELA TOVAR RUBIANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.311.679 expedida en Florencia, Caquetá, portadora de la tarjeta profesional número 145.043 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderada judicial de la señora LUZ FANNY OME CLAROS, conforme al poder conferido.

Firmado Por:

**Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Caqueta - Florencia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b25b3cb5fa5ad104e8f6c948dd56a7cadaa8bfeb8d38923800b7de6005c5ee6

Documento generado en 10/09/2021 11:06:52 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CONSTANCIA SECRETARIAL. Florencia, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Procedo a realizar la liquidación de costas fijadas a favor de la parte demandada, dentro del proceso EJECUTIVO propuesto por FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO -FINAGRO-S.A., contra ESPERANZA DEL SOCORRO VALLEJO FERNANDEZ Y JORGE VALLEJO ECHEVERRY, de la siguiente forma:

Agencias en derecho 1ª INST. f 56 cuad 1.	\$15'000.000,00
TOTAL	\$15'000.000,00

Las diligencias a Despacho del señor Juez para lo de su cargo.

Firmado Por:

**Luis Alfredo Villegas Martinez
Secretario Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Caqueta - Florencia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f6bc7ed4ab10448b1fff926e6bb47054196b464801b7b3abf7bcf6f6de5b
ae45**

Documento generado en 09/09/2021 04:55:43 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CALLE 16 No. 6-47 BARRIO SIETE DE GOSTO
E-mail jcivcf12@cendoj.ramajudicial.govco

Florencia, Caquetá, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO "FINAGRO"
DEMANDADO	ESPERANZA DEL SOCORRO VALLEJO FERNANDEZ Y JORGE VALLEJO ECHEVERRY
RADICACIÓN	2009-00034-00 FOLIO 169 TOMO I
AUTO	TRÁMITE

Teniendo en cuenta la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y verificada que la misma se ajusta a derecho, el Juzgado de conformidad con lo previsto por el artículo 366 del Código General del Proceso.

DISPONE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes el acto procesal mencionado, conforme a la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Caqueta - Florencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f03346e68dc13a8fad413950f1ee55bd21fba3117714e98feecbae79ad6410fd

Documento generado en 10/09/2021 11:06:55 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**